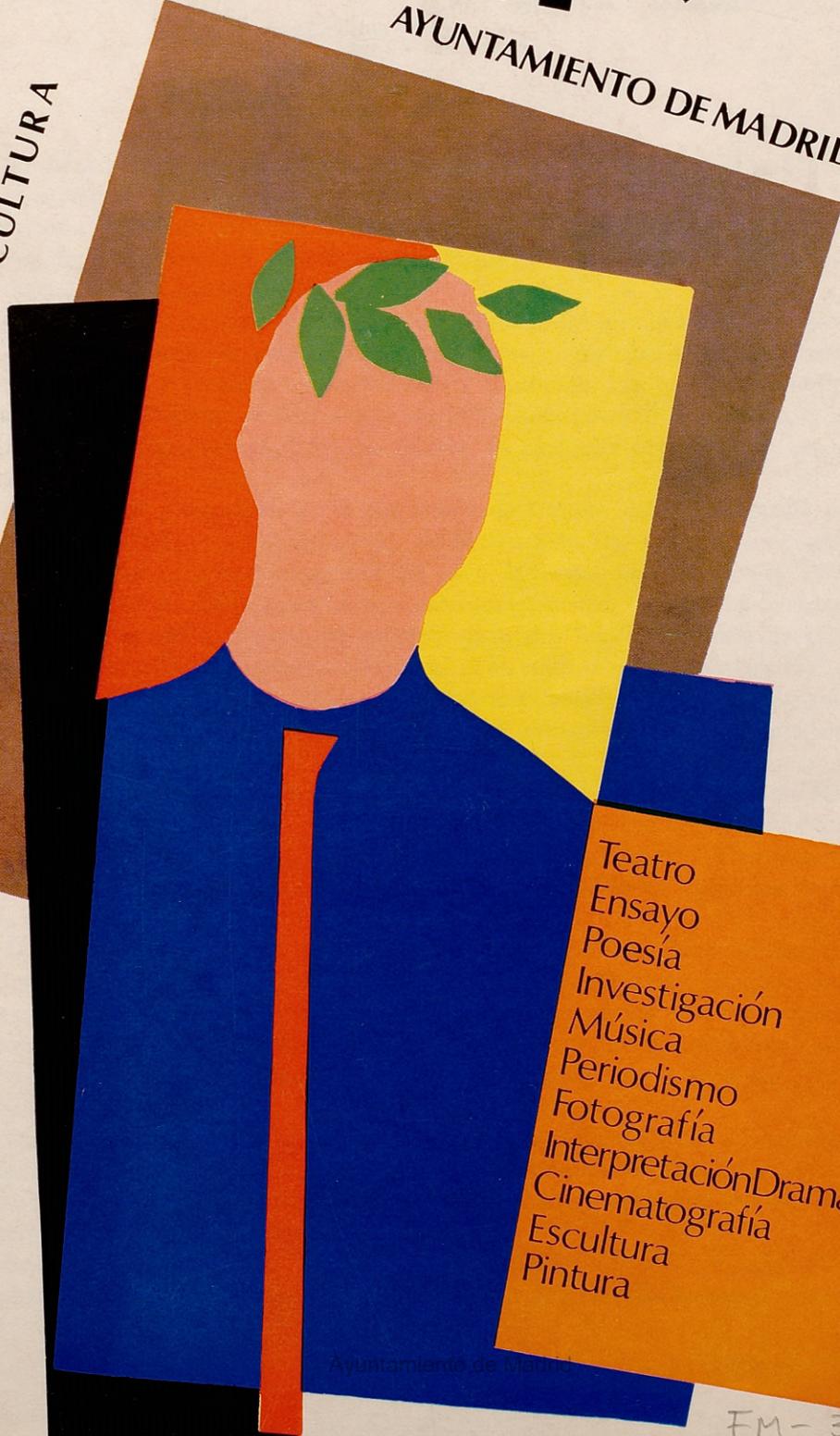


PREMIOS Villa de MADRID 1984

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCEJALIA DE CULTURA



Teatro
Ensayo
Poesía
Investigación
Música
Periodismo
Fotografía
Interpretación Dramática
Cinematografía
Escultura
Pintura

Ayuntamiento de Madrid

FM-3613

2diseño2

Premio

FM-3613

WISBUÑUEL

Cinematografía

R/86.467



Primera. Es objeto de este concurso premiar al que, entre los presentados, se considere mejor cortometraje cinematográfico español, de tema libre y fecha posterior al 1 de enero de 1984, que no haya sido galardonado en ningún otro certamen, festival o muestra cinematográfica y que no tenga finalidad o contenido sustancialmente publicitarios.

Segunda. Los cortometrajes que opten al Premio tendrán una duración máxima de treinta minutos. Se admitirán, indistintamente, en formato de 16 o de 35 milímetros, en color o en blanco y negro, mudos o sonoros. Los que de esta última modalidad se presenten en formato de 16 milímetros llevarán la banda sonora, óptica o magnética, incorporada. La versión, en cualquier caso, será en lengua castellana.

Tercera. Se presentarán en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria hasta la una de la tarde del día 1 de abril de 1985.

La copia deberá encontrarse en perfecto estado, dentro de su lata correspondiente, sobre la que se pegará una etiqueta en la que figure, con toda claridad, título de la producción, metraje, formato, si es en color o en blanco y negro y los minutos de duración al paso adecuado. Si por su extensión el cortometraje constará de más de un rollo, se numerarán las latas, presentándolas de manera que conste su unidad.

Cuarta. El Ayuntamiento declina expresamente cualquier responsabilidad por pérdida de las obras que concurran a este premio, derivada de robo, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que puedan sufrir durante el tiempo en que estén bajo su custodia. No se suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos

Quinta. La composición del Jurado será la siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejál en quien delegue; Vocales: el Director de la Filmoteca Española; dos representantes de la Asociación de Directores y Realizadores Cinematográficos Españoles (ADIRCE); un representante de los productores cinematográficos y una representación de críticos cinematográficos, a determinar por la Alcaldía; Secretario, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Cuando algún miembro del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo, o algún colectivo de los que han de estar representados no hiciera uso de su facultad de integrarse en él, la Alcaldía Presidencia nombrará a la persona o personas que considere adecuadas.

Sexta. El Jurado tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las

bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en el párrafo primero de la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Séptima. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de mayor edad entre los asistentes.

Los acuerdos, si el propio Jurado no estableciese por unanimidad un sistema especial de puntuación y el correspondiente baremo, se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Octava. El Premio Luis Buñuel está dotado con 600.000 pesetas y es indivisible

Novena. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dar a conocer al público los cortometrajes presentados, o una selección de los mismos, en una o varias proyecciones

Décima. Las producciones no premiadas podrán ser retiradas en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se emita el fallo. A estos efectos deberá aportarse el justificante de presentación que expedirá, a su entrega, la oficina receptora. De no hacerlo así se entenderá que los participantes renuncian al derecho a su devolución, y el Ayuntamiento podrá darles el destino y hacer de aquéllas el uso que tenga por conveniente.

Undécima. La copia de la producción distinguida con el Premio quedará en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, que la depositará, para su custodia y conservación, en los archivos de la Filmoteca Española y podrá exhibirla cuando así lo estime oportuno, dando siempre crédito de su autor. Por su parte, el premiado podrá utilizar comercialmente su obra, conservando el negativo, si bien habrá de añadir una cola en la que se mencione el galardón obtenido.

Duodécima. La mera presentación a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

Premio ORTEGA Y GASSET

Ensayo

Primera. El objeto de este concurso es premiar al autor del libro inédito o editado que, dentro del género "ensayo", desarrolle un tema libremente elegido, referido a la realidad española, si bien se consideran preferentes aquellas obras que desde un punto de vista sociológico, económico, cultural o artístico hagan referencia a Madrid.

Segunda. Los libros que se presenten a este concurso serán remitidos por sus autores, en ejemplar triplicado, a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria hasta la una de la tarde del día 1 de abril de 1985, acompañados de nota en la que se indique claramente el nombre, apellidos, domicilio y teléfono de cada participante.

También podrán ser propuestos dichos ensayos por cualquier institución o entidad cultural, sujetándose al mismo plazo señalado en el párrafo anterior, adjuntando nota escrita relativa al nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor.

Tercera. La presentación podrá hacerse directamente o por correo certificado, en la forma que determina el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones que lo desarrollan, a fin de que quede constancia fehaciente de su presentación dentro de plazo. En este supuesto se relacionará detalladamente toda la documentación que contiene el envío.

Cuarta. El Premio Ortega y Gasset está dotado con la cantidad de 400.000 pesetas y es indivisible.

Quinta. La composición del Jurado será la siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente; un miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un profesor de la Facultad de Sociología de la Universidad Complutense, designado por su Decano, y el autor a quien se concedió el Premio Ortega y Gasset en la última convocatoria; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada. En la misma forma se procederá si alguno de los demás miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.

Sexta. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las



normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Séptima. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Octava. En el caso de premiarse una obra inédita, el Ayuntamiento podrá realizar una primera edición de la misma, en el plazo de un año, transcurrido el cual el autor podrá hacerlo libremente, así como si dentro de ese plazo lo autorizase su Concejalía de Cultura. En cualquier caso deberá figurar en la edición: "Premio Ortega y Gasset 1984, del Ayuntamiento de Madrid."

Novena. Los originales no premiados podrán ser retirados en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el fallo del Jurado. A estos efectos deberá presentarse el justificante de presentación que expedirá, a su entrega, la oficina receptora o el expedido en su caso por el servicio de Correos. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados.

Décima. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

BIENAL de ESCULTURA de VILLA de MADRID

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los escultores residentes en el territorio nacional. No se admitirá más de una obra del mismo autor ni aquéllas que hubieran obtenido cualquier galardón en otro certamen o concurso.

Segunda. El tema de las esculturas será libre y original. La materia en que estén realizadas, también de libre elección de los participantes, deberá ser la definitiva y, por tanto, apropiada y resistente para que aquéllas puedan estar expuestas al aire libre. Su volumen deberá estar inscrito en un metro cúbico como medida máxima.

Tercera. Las esculturas se presentarán en el Centro Cultural de Conde Duque (calle del Conde Duque, 9 y 11), de lunes a sábados, de diez y media de la mañana a una y media de la tarde, desde el día siguiente a la fecha de convocatoria hasta el 1 de abril de 1985. En el acto de presentación se entregará, en sobre abierto, currículum del autor, ficha técnica de la obra (título, técnica, dimensiones, fecha) y una fotografía en blanco y negro de 18 x 24 centímetros, indicándose, además, si el autor está o no dispuesto a enajenar en favor del Ayuntamiento la obra presentada, con oferta económica en el primer caso, a los efectos de un eventual ejercicio del derecho a que se refiere la base undécima. Se incluirá, asimismo, un sobre franqueado y dirigido al propio autor, si éste desea que se le comunique a su domicilio el lugar y fecha de inauguración de la exposición.

La oficina receptora podrá rechazar cualquier obra que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas bases.

Cuarta. El Ayuntamiento declina expresamente cualquier responsabilidad por pérdida de las obras que concurren a esta Bienal, derivada de robo, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción y de devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia, y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

Quinta. El Jurado estará compuesto de la forma siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: un profesor de la Escuela de Bellas Artes (Sección de Escultura) de la Universidad Complutense; un crítico, nombrado por la Asociación de Críticos de Arte; dos escultores de reconocido prestigio, nombrados por la Alcaldía; un representante de la Asociación de Artistas Plásticos; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona o personas que considere adecuadas. En la misma forma se

procederá si alguno de los miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.

Sexta. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Séptima. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Octava. El Jurado podrá nombrar una comisión de selección que realizará la de aquellas obras que, por su calidad, se consideren merecedoras de figurar en la Exposición de la Bienal de Escultura Villa de Madrid, que tendrá lugar en el Centro Cultural de Conde Duque.

Novena. El Premio de la Bienal de Escultura Villa de Madrid está dotado con 1.000.000 de pesetas y es indivisible.

Décima. Las obras no premiadas deberán retirarse en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se emita el fallo del concurso. A estos efectos se aportará el justificante de presentación expedido, a su entrega, por la oficina receptora. De no hacerlo así se entenderá que sus autores renuncian al derecho a la devolución de aquéllas. En este caso, el Ayuntamiento podrá darles el destino o hacer de las mismas el uso que tenga por conveniente.

No se devolverá, en cambio, la documentación presentada, a que se refiere la base tercera, que pasará al Servicio de Documentación del Centro Cultural de Conde Duque.

El Ayuntamiento no gestionará, ni aun a instancia y por cuenta de los participantes, la devolución de sus obras a domicilio, ni por servicios propios ni a través de agencias de transporte.

Undécima. La escultura premiada quedará en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, al que se cederán, asimismo, cuantos derechos sobre la misma (reproducción, copia, etc.) correspondan a su autor.

El Ayuntamiento tendrá también un derecho preferente para adquirir cualquiera de las obras no premiadas en el precio que su autor haya fijado previamente, según lo establecido en la base tercera.

Duodécima. La mera presentación a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

Premio KAULAK

Fotografía

Primera. El objeto de este concurso es premiar fotografías de tema libre, si bien referido a Madrid, que mejor resalten, entre cualesquiera otros, aspectos urbanos, monumentales, artísticos, culturales, sociológicos o humanos de la capital, especialmente aquéllos que pudieran resultar más sorprendentes o menos conocidos.

Segunda. Los concursantes deberán presentar un mínimo de tres y un máximo de cinco fotografías en color, y en tamaño aproximado de 24 × 36, pegadas en cartón rígido DIN A-2 (42 × 59,4). No se admitirán composiciones fotográficas.

Tercera. Los trabajos que opten a este Premio se presentarán en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria hasta la una de la tarde del día 1 de abril de 1985. Con los mismos se acompañará una nota en la que se indique claramente el nombre, apellidos, dirección y teléfono de cada participante, así como los títulos de las fotografías presentadas, si no figurasen en éstas, y valoración económica, a efectos de un eventual ejercicio del derecho a que se refiere el párrafo segundo de la base décima.

Cuarta. La composición del Jurado será la siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: una representación de profesionales de reconocido prestigio, a determinar por la Alcaldía; el Director de los Servicios Informativos del Ayuntamiento de Madrid; un representante de la Asociación de la Prensa, a ser posible reportero gráfico, y el autor de la fotografía galardonada con el Premio Kaulak en la última convocatoria; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Si alguno de los miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo, la Alcaldía nombrará, para sustituirle, la persona que considere adecuada.

Quinta. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Sexta. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.



Séptima. El Premio Kaulak a la mejor fotografía está dotado con 200.000 pesetas. El Jurado podrá conceder dos accésit de 50.000 pesetas cada uno a las fotografías que se califiquen en segundo y tercer lugar.

Octava. Las fotografías presentadas al concurso o una selección de las mismas se darán a conocer al público en una exposición que será anunciada oportunamente.

Novena. Las fotografías no premiadas, sobre las que no se ejercite el derecho establecido en el párrafo segundo de la base siguiente, podrán ser retiradas, en la dependencia en que haya tenido lugar la exposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el fallo del Jurado. A estos efectos deberá aportarse el justificante de presentación que expedirá, a su entrega, la oficina receptora. De no hacerlo así se entenderá que renuncian al derecho a su devolución.

Décima. Las fotografías galardonadas con el Premio y los accésit quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, y podrán ser utilizadas para cualquier publicación municipal, debiendo los concursantes premiados entregar los negativos, sin cuyo requisito no podrán percibirse los premios.

El Ayuntamiento podrá adquirir, asimismo, con carácter preferente, cualquier fotografía presentada al concurso y no premiada en el precio que su autor haya fijado previamente, según lo establecido en la base tercera, debiendo también, en este caso, entregarse los correspondientes negativos.

Undécima. La mera presentación a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

premio **MARIA GUERRERO Y RICARDO CALVO**

Interpretación Dramática

Primera. El Ayuntamiento de Madrid convoca un Premio de interpretación teatral, tanto dramática como lírica, bajo el nombre de María Guerrero, para actrices, y Ricardo Calvo, para actores.

Segunda. Tiene por objeto este Premio destacar la labor realizada por las actrices y los actores en una o más obras teatrales que hayan sido presentadas en Madrid durante el año 1984.

Tercera. No existe limitación en cuanto al género teatral, entendiéndose comprendidas en este concurso las interpretaciones dramáticas, cómicas o musicales.

Cuarta. La presentación a este concurso puede hacerse por cualquiera de estos procedimientos:

1.º Por los propios actores y actrices, mediante nota escrita indicando su nombre y apellidos, obra u obras a las que se refiere la interpretación con la que concursan y fechas de las representaciones. Esta nota se presentará en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria hasta la una de la tarde del día 1 de abril de 1985.

2.º Por las empresas teatrales, entidades culturales y autores y directores teatrales, en la misma forma y plazo que en el caso anterior, indicando las actrices o actores que como candidatos presentan al concurso, así como las obras por cuya interpretación se formula la propuesta.

3.º Por el propio Jurado, a cuyo efecto los miembros del mismo pueden también proponer en el curso de sus deliberaciones los candidatos en los que, a su juicio, concurren las circunstancias señaladas en las presentes bases.

Quinta. En el caso primero y segundo de la base anterior, la presentación podrá hacerse personalmente o por correo certificado. En el primero de los supuestos, se expedirá recibo justificativo por la oficina receptora; en el segundo, servirá de justificante el del certificado.

Sexta. Los Premios María Guerrero y Ricardo Calvo están dotados con 200.000 pesetas cada uno. Estas cantidades son indivisibles.

Séptima. La composición del Jurado será la siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejales en quien delegue; Vocales: el Director del Teatro Español; un crítico teatral, designado por la Asociación de la Prensa de Madrid; un profesor de la Escuela de Arte Dramático y los actores a quienes se concedieron los Premios María Guerrero y Ricardo Calvo en la última convocatoria; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Quando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado



no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada.

En la misma forma se procederá si alguno de los demás miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.

Octava. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Novena. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Décima. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

Premio ANTONIO MAURA

Investigación

Primera. Podrán concursar al Premio Antonio Maura los autores de estudios e investigaciones, inéditos, orientados al planteamiento y soluciones prácticas de los problemas relacionados con la vida de Madrid, en lo que se refiere a actuación urbanística, hacienda, saneamiento, ordenación y régimen de los servicios de transporte, circulación, enseñanza, cultura, viviendas o cualquier otro tema que afecte al ámbito de la competencia municipal.

Segunda. Los trabajos, en ejemplar triplicado, se presentarán en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria hasta la una de la tarde del día 1 de abril de 1985, acompañados del curriculum de su autor.

También podrán remitirse las obras y la documentación complementaria a que se refiere el párrafo anterior por correo certificado, en la forma que determina el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones que lo desarrollan, a fin de que quede constancia fehaciente de su presentación dentro de plazo. En este supuesto se relacionará detalladamente toda la documentación que contiene el envío

Tercera. El Premio Antonio Maura está dotado con 500.000 pesetas y el Jurado podrá, excepcionalmente, dividirlo entre varios concursantes.

Cuarta. Juzgará el presente concurso un Jurado constituido de la siguiente forma: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, designado por su Presidente; un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante de cada una de las siguientes entidades: Instituto de Ingenieros Civiles de España, Colegios Oficiales de Arquitectos, Abogados y Economistas de Madrid; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada. En la misma forma se procederá si alguno de los demás miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.

Si por la índole de los trabajos presentados fuera necesario un dictamen técnico en cualquiera de los temas objeto del concurso, podrá el propio Jurado invitar a tomar parte en sus deliberaciones, como meros asesores, sin derecho de voto, a personas que considere especialmente conocedoras de los temas objeto del concurso.

Quinta. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo

o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Sexta. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Séptima. El Ayuntamiento podrá hacer el uso que tenga por conveniente del trabajo premiado y realizar una primera edición del mismo, a cuyo último efecto dispondrá del plazo máximo de un año, transcurrido el cual el autor podrá hacerlo libremente, así como si dentro de ese plazo lo autorizase su Concejalía de Cultura. En cualquier caso deberá figurar en la edición la expresión: "Premio Antonio Maura 1984, del Ayuntamiento de Madrid."

Octava. Los autores de los trabajos no premiados podrán retirar éstos, en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el fallo del Jurado. A estos efectos deberá aportarse el justificante de presentación que expedirá, a su entrega, la oficina receptora o el expedido, en su caso, por el servicio de Correos. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados.

Novena. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

Premio MAESTRO Villa

Música

Primera. El objeto de este concurso, además de enaltecer la figura del Director fundador de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, Maestro Ricardo Villa, es premiar la mejor partitura originariamente escrita para banda.

Segunda. Toda obra presentada al concurso habrá de pertenecer al género sinfónico, pudiendo adoptar cualquiera de las formas siguientes: Sinfonía, Suite, Poema sinfónico, incluso los procedimientos compositivos actuales. Quedan excluidas aquellas partituras en las que intervengan voces, bien a coro o solistas. No se establece limitación ni preferencia alguna respecto a las distintas escuelas de composición musical que puedan ser empleadas por el concursante.

La duración aconsejable de la composición se enmarcará entre quince y veinticinco minutos.

Tercera. Las composiciones deberán ser originales, inéditas y no ejecutadas en público.

No serán admitidas al concurso las obras que utilicen temas empleados en otras composiciones del autor, ni el empleo directo de cantos populares, si bien se permite su uso en cuanto a contenido modal, armónico y cadencial característico de los mismos.

Cuarta. El premio está dotado con 500.000 pesetas y es indivisible.

Quinta. Las obras podrán presentarse en forma de guión íntegro, en cuatro o más pautas (las que necesite el autor en cada momento), por triplicado —original y dos fotocopias— y con las indicaciones necesarias para su posterior instrumentación con arreglo a la plantilla de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, en el orden siguiente:

1. Flautas 1.^a, dos.
2. Flautas-flautines 2.^o, dos.
3. Oboes 1.^o, dos.
4. Oboes-corno inglés 2.^o, dos.
5. Sax soprano (Si b) 1.^o y 2.^o.
6. Fliscornos (Si b) 1.^o y 2.^o, tres.
7. Barítonos (Si b) 1.^o y 2.^o
8. Bombardinos (Si b) 1.^o y 2.^o
9. Fagotes 1.^o, dos.
10. Fagot-contrafagot 2.^o
11. Trompas (Fa) 1.^a y 3.^a, tres
12. Trompas (Fa) 2.^a y 4.^a, tres.
13. Trompetas (Do) 1.^a y 3.^a, cuatro.



14. *Trompetas (Do) 2.^a, dos.*
15. *Trombones (Do) 1.^o y 3.^o, cuatro.*
16. *Trombones (Do) 2.^o, dos.*
17. *Timbal cromático.*
18. *Percusión (caja, platos, bombo, celesta, tam-tam, campanólogo, triángulo, xilofón, etc.), cinco.*
19. *Arpa.*
20. *Requintos (Mi b), cuatro.*
21. *Clarinetes prales (Si b), cuatro.*
22. *Clarinetes 1.^o (Si b), cuatro.*
23. *Clarinetes 2.^o (Si b), cuatro.*
24. *Clarinetes 3.^o (Si b), cuatro.*
25. *Clarinetes altos (Mi b), dos.*
26. *Sax altos (Mi b), dos.*
27. *Sax tenores (Si b), dos.*
28. *Sax barítonos (Mi b), dos.*
29. *Clarinetes bajos (Si b), dos.*
30. *Violoncellos, cuatro.*
31. *Sax bajo (Si b).*
32. *Tuba (Mi b).*
33. *Tubas (Si b), tres.*
34. *Contrabajos de cuerda, cuatro.*

Quedan excluidos los instrumentos eléctricos y cintas magnetofónicas.

Sexta. Los autores tendrán libertad absoluta en cuanto al empleo de los instrumentos dados en la plantilla, parcial o totalmente; pero se comprometen a presentar la total partitura en el plazo de tres meses, a partir del día en que le sea comunicado el fallo favorable, condición imprescindible para percibir el importe del Premio.

Séptima. Los guiones —o partituras— no deben ser firmados ni presentar signo alguno que pudiera sugerir la personalidad del autor. Llevarán en la cubierta el título y un lema. Este se reproducirá en una plica, que debe presentarse juntamente con la obra, conteniendo el nombre, dirección y teléfono del autor.

Octava. Las composiciones deben presentarse en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria hasta la una de la tarde del 1 de abril de 1985.

También podrán remitirse las obras por correo certificado, en un solo envío, en el que se incluirá, además, relación detallada de su contenido. En este supuesto, dadas las exigencias de anonimato a que responde el concurso y las peculiaridades de esta modalidad de presentación, deberán cuidar los remitentes que quede constancia fehaciente de que ésta se produce dentro del plazo y que el envío no contenga signo aparente alguno a través del cual pueda identificarse al autor.

La oficina receptora podrá negarse a admitir cualquier obra en cuya presentación se infrinja lo establecido en esta base.

Novena. La composición del Jurado será la siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejál en quien delegue; Vocales: un miembro de la Real Academia de Bellas

Artes (compositor), designado por su Presidente; un Catedrático de Composición del Real Conservatorio de Música de Madrid; el Director de la Banda Sinfónica Municipal y el autor de la obra que obtuvo el Premio Maestro Villa en la última convocatoria; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada. En la misma forma se procederá si alguno de los demás miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.

Décima. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Undécima. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Duodécima. El concursante premiado conservará los derechos de autor que le correspondan por la obra que obtenga el premio, pero es obligatorio mencionar en los programas de los conciertos en que dicha obra figure, en las ediciones impresas y discográficas de la misma, así como en sus emisiones radiofónicas y televisivas, la siguiente leyenda: "Premio de Música Maestro Villa 1984, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid."

Decimotercera. La primera audición de la obra premiada se efectuará en Madrid, en concierto público extraordinario a cargo de la Banda Sinfónica Municipal. La obra premiada no podrá ser ejecutada ni en España ni en el extranjero antes de su estreno en Madrid por la Banda Sinfónica Municipal.

Decimocuarta. El autor de la obra premiada deberá supervisar, corregir y revisar las copias del material de la Banda.

Decimoquinta. Los autores de las obras no premiadas podrán retirar éstas, en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el fallo del Jurado. A estos efectos deberá presentarse el justificante de presentación que expedirá, a su entrega, la oficina receptora o el expedido, en su caso, por el servicio de Correos. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a las obras presentadas.

Decimosexta. Se entiende que los compositores, por el solo hecho de optar a este concurso, aceptan las bases en él establecidas.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA



Premio Mesonero Romanos

Periodismo

Primera. Es objeto de este concurso premiar al autor de la colección de artículos, crónicas o comentarios periodísticos, publicados durante el año 1984, que mejor interpreten la realidad de nuestra ciudad.

Segunda. Los trabajos que concursen al Premio Mesonero Romanos se presentarán, por ejemplar triplicado, en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria hasta la una de la tarde del día 1 de abril de 1985, acompañados de una nota en la que se indique claramente el nombre, apellidos, domicilio y teléfono de cada participante.

También podrán remitirse las obras por correo certificado, en la forma que determina el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones que lo desarrollan, a fin de que quede constancia fehaciente de su presentación dentro de plazo. En este supuesto se relacionará detalladamente toda la documentación que contiene el envío.

Tercera. Podrán también presentar al concurso obras de las enumeradas en la base primera las direcciones de los periódicos y revistas y las entidades culturales, ajustándose a los plazos y requisitos señalados en la base precedente. En tal caso, se expresará en la solicitud el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor.

Cuarta. La composición del Jurado será la siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: el Presidente de la Asociación de la Prensa, o periodista en quien delegue; un cronista de Villa, nombrado entre los miembros que constituyen este Cuerpo; el Director de los Servicios Informativos del Ayuntamiento de Madrid; el Decano de la Facultad de Ciencias de la Información, o catedrático en quien delegue; un representante de la Unión de Periodistas y el autor de la obra que obtuvo el Premio Mesonero Romanos en la última convocatoria; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada. En la misma forma se procederá si alguno de los demás miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.

Quinta. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Sexta. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente

se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Séptima. El Premio Mesonero Romanos está dotado con 200.000 pesetas y es indivisible.

Octava. Los autores de las obras no premiadas podrán retirar éstas, en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el fallo del Jurado. A estos efectos deberá presentarse el justificante que expedirá, a su entrega, la oficina receptora o el expedido, en su caso, por el servicio de Correos. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados.

Novena. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

Premio FRANCISCO de GOYA

Pintura

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los pintores residentes en el territorio nacional. No se admitirá más de una obra del mismo autor ni aquellas que hubieran obtenido cualquier galardón en otro certamen o concurso.

Segunda. Las obras, de tema y técnica libres, no podrán exceder de dos metros por ninguno de sus lados y se entregarán convenientemente montadas para su exposición. Si alguna se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) será computado, a efectos de dimensiones máximas, el conjunto de todas ellas.

Tercera. Se presentarán en el Centro Cultural de Conde Duque (calle del Conde Duque, 9 y 11), de lunes a sábado, de diez y media de la mañana a una y media de la tarde, desde el día siguiente a la fecha de convocatoria hasta el 1 de abril de 1985. En el acto de presentación se entregará, en sobre abierto, curriculum del autor, ficha técnica de la obra (título, técnica, dimensiones, fecha) y una fotografía en blanco y negro de 18 x 24 centímetros, indicándose, además, si el autor está o no dispuesto a enajenar en favor del Ayuntamiento la obra presentada, con oferta económica en el primer caso, a los efectos de un eventual ejercicio del derecho a que se refiere la base undécima. Se incluirá, asimismo, un sobre franqueado y dirigido al propio autor, si éste desea que se le comunique a su domicilio el lugar y fecha de inauguración de la exposición.

La oficina receptora podrá rechazar cualquier obra que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas bases.

Cuarta. El Ayuntamiento declina expresamente cualquier responsabilidad por pérdida de las obras que concurren a este Premio, derivada de robo, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción y de devolución, como durante el tiempo en que estén bajo su custodia, y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

Quinta. El Jurado estará compuesto de la forma siguiente: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: un profesor de la Escuela de Bellas Artes (Sección de Pintura) de la Universidad Complutense; un crítico, nombrado por la Asociación de Críticos de Arte; un pintor, designado por la Asociación de Artistas Plásticos; el Director del Museo Municipal y el autor del cuadro que obtuvo el Premio Francisco de Goya en la última convocatoria; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona o personas que considere adecuadas. En la misma forma se procederá si alguno de los miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.

Sexta. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, la de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Séptima. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Octava. El Jurado podrá nombrar una comisión de selección que realizará la de aquellas obras que, por su calidad, se consideren merecedoras de figurar en la Exposición del Premio Francisco de Goya, que tendrá lugar en el Centro Cultural de Conde Duque.

Novena. El Premio Francisco de Goya está dotado con 500.000 pesetas y es indivisible.

Décima. Las obras no premiadas deberán retirarse, en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se emita el fallo del concurso. A estos efectos se aportará el justificante de presentación expedido, a su entrega, por la oficina receptora. De no hacerlo así se entenderá que sus autores renuncian al derecho a la devolución de aquéllas. En este caso, el Ayuntamiento podrá darles el destino o hacer de las mismas el uso que tenga por conveniente.

No se devolverá, en cambio, la documentación presentada a que se refiere la base tercera, que pasará al Servicio de Documentación del Centro Cultural de Conde Duque.

El Ayuntamiento no gestionará, ni aun a instancia y por cuenta de los participantes, la devolución de sus obras a domicilio, por correo o a través de agencias de transporte.

Undécima. El cuadro premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, al que se cederán, asimismo, cuantos derechos sobre el mismo (reproducción, etc.) correspondan a su autor.

El Ayuntamiento tendrá también un derecho preferente para adquirir cualquiera de las obras no premiadas, en el precio que su autor haya fijado previamente, según lo establecido en la base tercera.

Duodécima. La mera presentación a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

premio FRANCISCO DE QUEVEDO

Poesía

Primera. Podrán presentarse a este concurso poetas españoles e hispanoamericanos, siempre que los poemas que concursan estén escritos en castellano.

Segunda. Las obras, de tema libre, serán originales e inéditas en libro, no premiadas anteriormente en ningún otro concurso. Su extensión no será menor de seiscientos versos ni excederá de mil.

Tercera. Los trabajos se presentarán mecanografiados, a dos espacios y por una sola cara, en cuartilla holandesa DIN A-4 o en folio, por ejemplar cuadruplicado. La presentación se hará en la Concejalía de Cultura (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), dentro de un plazo que comenzará al día siguiente de la fecha de la convocatoria y terminará el día 1 de abril de 1985, a la una de la tarde.

Con las obras, en las que no podrá figurar nombre ni seudónimo conocido del autor, sino sólo y necesariamente un lema libremente elegido por éste, se presentará un sobre cerrado, en cuyo exterior figure el título de la obra y el lema utilizado; en su interior se contendrá nota en la que se repetirá el mismo lema y se consignarán el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor.

Cuarta. Siempre que se cumplan las condiciones a que se refiere el párrafo segundo de la base anterior, podrán también presentarse las obras y documentación requerida por correo certificado, en un solo envío, en el que se incluirá, además, relación detallada de su contenido. En este supuesto, dadas las exigencias de anonimato a que responde el concurso y las peculiaridades de esta modalidad de presentación, deberán cuidar los remitentes que quede constancia fehaciente de que ésta se produce dentro de plazo y que el envío no contenga signo aparente alguno a través del cual pueda identificarse al autor.

La oficina receptora podrá negarse a admitir cualquier obra en cuya presentación se infrinja lo establecido en esta base.

Quinta. Juzgará el presente concurso un Jurado constituido de la siguiente forma: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: un miembro de la Real Academia Española (poeta), designado por su Presidente; un profesor de Filología de la Universidad Complutense, nombrado por su Decano; un crítico literario, nombrado por la Asociación de la Prensa; el autor de la obra premiada con el Francisco de Quevedo en la última convocatoria; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada. En la misma forma se procederá si alguno de los demás miembros del Jurado no aceptara su nombramiento o renunciara al mismo.



Sexta. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Séptima. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Octava. El Premio Francisco de Quevedo está dotado con 400.000 pesetas y es indivisible.

Novena. El Ayuntamiento podrá realizar una primera edición de la obra premiada en el plazo de un año, transcurrido el cual el autor podrá hacerlo libremente, así como si dentro de ese plazo lo autorizase su Concejalía de Cultura. En cualquier caso deberá figurar en la edición: "Premio Francisco de Quevedo 1984, del Ayuntamiento de Madrid."

Décima. Los originales no premiados podrán ser retirados, en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el fallo del Jurado. A estos efectos deberá presentarse el justificante de presentación que expedirá, a su entrega, la oficina receptora o el expedido, en su caso, por el servicio de Correos. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados.

Undécima. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

Premio **LOPE** De **VEGA**

Teatro

Primera. Podrán tomar parte en este concurso escritores españoles e hispanoamericanos, siempre que no hubieran obtenido anteriormente el Premio Lope de Vega. No se excluye, sin embargo, a los galardonados con el accésit.

Segunda. Las obras, escritas necesariamente en lengua castellana, deberán ser originales e inéditas, no premiadas en ningún otro concurso ni estrenadas en teatro alguno, ya sea de cámara, ensayo, oficial o comercial. No se admite ningún género de traducciones, adaptaciones o refundiciones, ya sean de novela, cine, televisión, radio e, incluso, del propio teatro.

Tercera. Las obras estarán mecanografiadas por una sola cara, a dos espacios y en DIN A-4, folio u holandesa, con una extensión sujeta a los límites de duración de los espectáculos en España, conforme al criterio que, al respecto, defina el propio Jurado.

Cuarta. Las obras se presentarán en la Concejalía de Cultura (calle Mayor, 83, primera planta, teléfono 448 34 71), por ejemplar quintuplicado, dentro de un plazo que comenzará al día siguiente de la fecha de la convocatoria y terminará el día 1 de abril de 1985, a la una de la tarde.

Con las obras, en las que no podrá figurar nombre ni seudónimo conocido del autor, sino sólo y necesariamente un lema libremente elegido por éste, se presentará un sobre cerrado, en cuyo exterior figure el título de la obra y el lema utilizado; en su interior se contendrá nota en la que se repetirá el mismo lema y se consignarán el nombre y apellidos, domicilio y teléfono del autor.

Quinta. Siempre que se cumplan las condiciones a que se refiere el párrafo segundo de la base anterior, podrán también presentarse las obras y documentación requerida por correo certificado, en un sólo envío, en el que se incluirá, además, relación detallada de su contenido. En este supuesto, dadas las exigencias de anonimato a que responde el concurso y las peculiaridades de esta modalidad de presentación, deberán cuidar los remitentes que quede constancia fehaciente de que ésta se produce dentro de plazo y que el envío no contenga signo aparente alguno a través del cual pueda identificarse al autor.

La oficina receptora podrá negarse a admitir cualquier obra en cuya presentación se infrinja lo establecido en esta base.

Sexta. El Jurado estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue; Vocales: un académico de la Lengua, nombrado por el Presidente de la Real Academia Española; un autor teatral, nombrado por la Sociedad General de Autores de España; un crítico teatral, nombrado por la Asociación de la Prensa; un director de teatro, nombrado por la Asociación de Directores; el Director del Teatro Español y el autor a quien se concedió el último Premio Lope de Vega; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado

no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada para sustituirlo.

Séptima. El Premio Lope de Vega está dotado con 600.000 pesetas y la obra ganadora será estrenada en el Teatro Español. Podrá otorgarse un accésit de 100.000 pesetas a una segunda obra, respecto de la que no se asume compromiso de representación.

No habrá relación de finalistas y sólo se harán públicos, en su caso, la concesión del premio y del accésit.

Octava. En razón al elevado número de obras que, presumiblemente, habrá de presentarse al concurso y dado que la obra premiada ha de estrenarse en el Teatro Español, el Director artístico del mismo, junto con cuatro profesionales del teatro nombrados, a propuesta suya, por el Jurado, formarán un comité de lectura de las obras presentadas y efectuarán una selección, teniendo en cuenta especialmente, aparte otros criterios de valoración, las posibilidades escénicas de las piezas dramáticas. Esta selección no tendrá carácter cerrado ni constituirá, en modo alguno, limitación o restricción de las facultades del Jurado.

Novena. El Jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el premio y emitir fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento, salvo en los aspectos expresamente regulados en la base siguiente. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Décima. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Vocales presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida el Jurado.

El Secretario del Jurado actuará con voz, pero sin voto.

Undécima. Los ejemplares correspondientes a las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, reservándose éste el derecho de hacer una primera edición de las mismas en el plazo de un año, transcurrido el cual, el autor podrá hacerlo libremente, así como si dentro de este plazo lo autorizase la Concejalía de Cultura. En cualquier caso deberá figurar en la edición: "Premio Lope de Vega 1984, del Ayuntamiento de Madrid."

Los autores de las obras no premiadas podrán retirar éstas, en la misma dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el fallo del Jurado. A estos efectos deberá presentarse el justificante de presentación que expedirá, a su entrega, la oficina receptora o el expedido, en su caso, por el servicio de Correos. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados.

Duodécima. El simple hecho de participar en este concurso supone la aceptación plena de las presentes bases.

PREMIOS VILLA de MADRID 1984
AYUNTAMIENTO de MADRID - CONCEJALÍA de CULTURA

Depósito legal: M. 5.112-1985 - Artes Gráficas Municipales - Area de Régimen Interior

Ayuntamiento de Madrid